

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOBRE BIENES IN-GRANTES DEL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ A LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2020/513

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 07/04/2021 la Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico autoriza obras diversas en la Catedral Vieja de Cádiz (Iglesia Parroquial de Santa Cruz) conforme al Proyecto Refundido aportado con fecha 24/03/2021.

SEGUNDO.- Con fecha 25/04/2022 la Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico autoriza la propuesta de modificación de la solución constructiva de cubiertas e impermeabilización del Proyecto de restauración y conservación de cubiertas en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz en Cádiz.

TERCERO.- Con fecha 16/12/2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización del Modificado de Proyecto de restauración y conservación de las cubiertas de la Iglesia de Santa Cruz – Catedral Vieja de Cádiz, por parte de la DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA, con NIF R1100017-A.

CUARTO.- Con fecha 28/12/2022 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dicta Informe en el que se determina lo siguiente:

“JUSTIFICACIÓN:

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía - Artículo 33.3

Actuación en BIC – Monumento Iglesia de Santa Cruz «Catedral Vieja» de Cádiz.

ANTECEDENTES:

Se recibe en esta Delegación Territorial, con fecha 16 de diciembre de 2022, escrito solicitando emisión de Informe en relación con el Modificado de Proyecto de restauración y conservación de las cubiertas de la Iglesia de Santa Cruz – Catedral Vieja de Cádiz.

Anteriormente, con fecha 18 de marzo de 2021, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió informe pidiendo un Proyecto Refundido, que fue informado favorablemente con fecha 24 de marzo de 2021 y obteniendo resolución de fecha 07 de abril de 2021. Esta resolución sería posteriormente complementada con el informe de 15 de septiembre de 2021.

Con fecha 20 de abril de 2022, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió informe favorable a la propuesta de modificación del Proyecto de restauración y conservación de las cubiertas en cuanto a la modificación de la solución constructiva de cubiertas e impermeabilización. Se emitió resolución desde esta

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	29/12/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFLLYZBX6MBTH9PLWNGHULKET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación Territorial con fecha 25 de abril de 2022.

Por Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente, de manera parcial, la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (en adelante, PGOU).

La Catedral Vieja de Cádiz fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por Decreto 263/2009, de 26 de mayo.

Asimismo, la Iglesia de Santa Cruz está incluida en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del PGOU, con grado de protección 0 – Monumental, siendo su ficha del catálogo la ARC0-02-2461101.

DOCUMENTO:

En el primer proyecto de restauración y conservación de las cubiertas de la Iglesia de Santa Cruz, Catedral Vieja de Cádiz, con resolución favorable de esta Delegación Territorial, la intervención consistía en el levantado completo de la capa de azulejería y del resto de capas de la cubierta hasta el trasdós del sistema abovedado para conformar un nuevo paquete de cubierta introduciendo una capa impermeabilizante mediante una lámina de EPDM. Se pretendía la restitución de todas aquellas piezas que se pudieran recuperar sustituyendo las que no fuera posible por nuevas piezas elaboradas tradicionalmente y con los mismos materiales que los originales. Se estimaba que el porcentaje de piezas nuevas no superaría el 40%.

Tras la primera modificación, se cambió el material impermeabilizante previsto, debido a la inexistencia del material en ese momento, por una doble lámina impermeabilizante LBM-SBS.

Habiéndose comenzado las obras, se constata que, durante las labores de levantado de la capa de azulejos, la mayoría de piezas resultan fragmentadas, aproximadamente en un 70-80%. Ello conlleva un cambio de planteamiento, dado el riesgo que se corre de pérdida del carácter de la cubierta y de su imagen histórica.

Las piezas cerámicas se encuentran perfectamente adheridas al mortero que le sirve de base, encontrándose este en buenas condiciones, con un alto grado de dureza y compactación.

Se ha realizado un estudio más pormenorizado y detallado de las humedades, detectándose que se encuentran localizadas sobre todo en la cúpula central (por su mayor exposición a las inclemencias meteorológicas), especialmente en su cara sur y su coronación, y la línea del flanco noreste del conjunto abovedado (por el deterioro de la cara interior del pretil y el estado de suciedad y taponamiento de los imbornales de desagüe de la cubierta).

La modificación consistiría en las siguientes actuaciones:

- Renuncia al levantado general de la cubierta existente, manteniéndolo en aquellos sectores problemáticos: zonas deterioradas de la cúpula central (cara sur y coronación) y en las denominadas “vaguadas”, que corresponden a las líneas de evacuación del agua hasta los imbornales existentes en los pretils de coronación. Así como en la mitad de la bóveda de la Capilla de los Genoveses, dado que*

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	29/12/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmdFLLYZBX6MBTH9PLWNGHULKET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la restauración efectuada a comienzos de siglo no resultó satisfactoria.

Las nuevas piezas que se introduzcan tendrán las mismas dimensiones en cuanto a soga y tizón, siendo el grueso de 2 cm.

- Modificación del revestimiento de mortero de cal en pretilos y paramentos previsto originalmente, ajustando su composición al grado de exposición a los diversos agentes meteorológicos, así como la aplicación de pintura de cal.*
- Sustitución de dos vigas de madera del forjado plano sobre la escalera y aplicación de tratamiento protector sobre las existentes, así como de las alfarjías. Las nuevas vigas serán de madera laminada encolada y de la misma escuadría que las existentes, manteniéndose el sistema constructivo ya definido en el proyecto original.*
- Las zonas donde sea posible dada su extensión, como las vaguadas y encuentro con pretilos, se llevará a cabo una impermeabilización mediante mortero impermeabilizante en lugar de lámina, por cuestión de compatibilidad entre materiales.*
- Se considera el limpiado de la capa de azulejos mediante hidrolimpiadora a baja presión en general, y mediante medios manuales (cepillado) en zonas particularmente resistentes a la limpieza.*

La solución que se propone, en el caso de la cubierta, consistirá en:

- Retirada o levantado de los azulejos en las zonas necesarias dado su grado de deterioro y necesidad de impermeabilizar.*
- Eliminación de morteros existentes disgregados y limpieza de elementos pulverulentos que pudieran afectar al anclaje mecánico entre los morteros existentes y los nuevos.*
- Aplicación de pasta de cal envejecida para relleno en el espesor que resulte necesario hasta llegar al plano de recibido de nuevas piezas o recolocación de las existentes en buen estado.*
- Recibido de las piezas de azulejería mediante mortero de cal base envejecida en pasta.*
- Reparación y ejecución de nuevas juntas (llagueado) mediante el mismo mortero anterior. Se mantendrán los morteros históricos que se encuentren en buenas condiciones.*
- Cuando las piezas presenten imperfecciones por alveolizaciones u otros deterioros, se aplicará el mismo mortero de cal en pasta envejecida para reconstruir el plano de terminación y cumplir la función de protección de cubierta.*
- Sobre los elementos terminados en cal se aplicará un sellador mineral de silicato potásico y agua de cal mezclados al 50%, en dos manos, sin saturar, con rodillo de esponja, para proteger esas zonas.*
- En las vaguadas o líneas de desagües se introducirá una capa de mortero impermeabilizante no cementoso, en color blanco, a base de nano partículas, con áridos de naturaleza silicática-carbonática cristalina, transpirable al vapor de agua, en un espesor mínimo de 4 mm, armado con malla de fibra de vidrio alcalino-resistente.*

La solución que se propone, en el caso de los paramentos verticales, muros laterales y pretilos, consistirá en:

- Picado y eliminación de los morteros existentes, en especial los de naturaleza cementosa, no debiendo quedar resto alguno de dicho material.*
- Limpieza de todo el soporte mediante chorro de arena.*
- Aplicación de mortero de cal para anclaje mecánico de la siguiente capa mediante salpicado sin tomar espesor.*
- Capa base de mortero de cal en pasta envejecida base con espesor de 1,5 cm.*

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	29/12/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFLLYZBX6MBTH9PLWNGHULKET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Capa de terminación de mortero de cal en pasta envejecida fino con espesor mínimo de 5 mm.
- Pintado a la cal como terminación y protección.

INFORME:

La Iglesia de Santa Cruz de Cádiz fue edificada poco después de la reconquista, aunque ha experimentado diversas reformas y transformaciones, resultando un edificio que poco tiene que ver con su primitiva estructura. La mayor parte de su imagen actual proviene de las obras realizadas a fines del siglo XVI. La Catedral Vieja pertenece al grupo de iglesias de tipología “columnarias”, cuya estructura es de origen propiamente español del siglo XVI.

La iglesia se encuentra inscrita de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC, con la categoría de monumento. El catálogo del PGOU le otorga un grado de protección arquitectónica 0 – Monumental y un grado de protección arqueológica cautela subyacente 0 – Máximo.

La propuesta de intervención en la cubierta planteada en el modificado del proyecto es una propuesta más conservadora que la propuesta autorizada que ahora se modifica, ya que ahora la intervención de levantado de la azulejería para la impermeabilización de la cubierta solo se realizará en zonas concretas y no de forma generalizada para toda la cubierta. De esta forma, solo se plantea el levantado en las zonas donde se observan los problemas de humedades (en las vaguadas entre las bóvedas y zona de unión con los imbornales), en piezas puntuales que hayan perdido sus características de protección en la cubierta y en la mitad de la bóveda sobre la Capilla de los Genoveses en donde, tras una intervención anterior no acertada, presenta una estética discordante con el resto de la cubierta. A la hora de volver a colocar los azulejos, primero se recolocarán aquellos que hayan quedado en buen estado tras el levantamiento y para las piezas faltantes, se utilizarán piezas nuevas con las mismas dimensiones que las actuales, aunque de un centímetro menos de espesor, diferencia que se absorberá con el material de base y agarre. Cuando se utilicen piezas nuevas, se deberán marcar con un criterio diferenciador que permita distinguir entre las piezas originales y las reposiciones.

Así mismo, también se plantea un nuevo llagueado con mortero de cal en aquellas juntas donde se haya perdido el material. Incluso las piezas que presenten pequeños desperfectos superficiales, serán reparadas con este mismo material. Para los pretilos perimetrales, se sigue planteando su resanado mediante el picado de los revestimientos actuales en mal estado, sobre todo aquellos de origen cementoso, para posteriormente volverlos a revestir con morteros de cal. En cuanto a los materiales a utilizar, no se especifican marcas ni características técnicas. Estos materiales tendrán que ser materiales que se hayan probado en otras obras de conservación y que presenten las necesarias garantías en cuanto a su funcionamiento y compatibilidad con los materiales originales.

CONCLUSIONES:

Según lo analizado, se informa favorablemente el Modificado de Proyecto de restauración y conservación de las cubiertas de la Iglesia de Santa Cruz – Catedral Vieja de Cádiz, condicionado al cumplimiento del artículo

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	29/12/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFLLYZBX6MBTH9PLWNGHULKET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



20 de la LPHA y 39 de LPHE en general y, en particular, en las sustituciones de las piezas de azulejos por piezas nuevas deberá utilizarse un criterio diferenciador que permita distinguir entre las piezas originales y las reposiciones, así como se deberán utilizar materiales compatibles con los originales y que estén testados en conservación o que aporten documentación acreditativa en otras intervenciones de conservación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente en virtud de la Resolución de 15 julio de 2008, de la Dirección General de Bienes culturales (BOJA 156, de 6 de agosto), por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), determina que las actuaciones sobre inmuebles protegidos, precisan de autorización administrativa por esta Delegación Territorial.

TERCERO.- El artículo 27 del Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina las funciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Bienes Culturales, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO Y ÚNICO.- Autorizar las actuaciones propuestas por la DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA, con NIF R1100017-A, en el Modificado del Proyecto de restauración y conservación de las cubiertas de la Iglesia de Santa Cruz en Cádiz (Catedral Vieja de Cádiz), en los mismos términos del Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico descrito, con las siguientes **CONDICIONES:**

I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan.

III. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras que de acuerdo al art. 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	29/12/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFLLYZBX6MBTH9PLWNGHULKET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos deberá presentar en esta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante esta justificación, la Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha acreditada en la firma digital.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Por delegación de la Directora General de Bienes Culturales
Resolución de 15 de julio de 2008 (BOJA 156, de 6 de agosto de 2008)

FDO.: JORGE VÁZQUEZ CALDERÓN

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	29/12/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFLLYZBX6MBTH9PLWNGHULKET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	